



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se envíe un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Anuncio sobre servicio demográfico.

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

## Administración provincial

### Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Censo Electoral

#### Circular

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 del corriente, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 7, y reproducido por el BOLETIN OFICIAL del 11, ha de procederse a la rectificación del Censo electoral vigente.

En su virtud, los señores Jueces de primera instancia e instrucción, Delegado de Hacienda y Alcaldes, deberán remitirme en el plazo del 10 al 20 de Diciembre las relaciones certificadas que a continuación se

expresan, las que comprenderán desde el 1.º de Marzo de 1932 hasta la fecha de su expedición.

#### Señores Jueces de primera instancia e instrucción

Primera. De los individuos de uno y otro sexo de veintidós o más años de edad que estén incluidos en los apartados siguientes:

1.º Los que por sentencia firme hayan sido condenados a las penas de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, a no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una ley.

2.º Los que por sentencia firme hayan sido condenados a pena aflictiva.

3.º Los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acrediten haberlas cumplido.

4.º Los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

Segunda. De los individuos de uno y otro sexo de veintidós o más años, respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad, a que se refieren los cuatro apartados anteriores.

En estas relaciones deberá consignarse la edad y vecindad (pueblo y Ayuntamiento), que corresponden a los que en ellos figuren.

#### Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda

Primera. De los individuos de ambos sexos de veintidós o más años, que sean deudores a fondos públicos como responsables directos o subsidiarios.

Segunda. De los que hubiesen cesado las causas de incapacidad.

Deberá consignarse en ambas relaciones la edad y vecindad (pueblo y Ayuntamiento) a que pertenecen los inscritos.

#### Señores Alcaldes

Primera. De los individuos de uno y otro sexo de veintitrés años o más de edad, que hayan adquirido la vecindad o cuenten en el Municipio un año por lo menos de residencia.

Segunda. De los que hubieren perdido la vecindad por haberla adquirido en otro Ayuntamiento.

Tercera. De los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, o estén, a su instancia, autorizados administrativamente para impugnar la caridad pública.

Cuarta. De los que siendo menores de 23 años, cumplan esta edad antes del 15 de Abril de 1935, o sea los nacidos antes del 15 de Abril de 1912, a cuyo efecto se hará constar respecto de los que en la actualidad no tuvieran 23 años, y que deban figurar en esta relación, el día, mes y año de nacimiento, cuyos datos serán expresados con toda claridad,

Quinta. En los Ayuntamientos que consten de más de una sección electoral, deberán remitir los Alcaldes una relación certificada de los electores que hubieren cambiado de domicilio, es decir de los que perteneciendo a una sección electoral pasen a otra dentro del mismo Ayuntamiento, especificando además del nombre y apellidos del elector, el número con que figure inscrito en las listas electorales vigentes, y nombre del pueblo a que se traslada y sección.

En estas relaciones se harán constar los nombres y apellidos, edad, pueblo en los Municipios rurales, y calle o plaza en los que no lo sean, profesión e instrucción elemental, distribuyéndolos en Secciones electorales.

#### Señores Jueces municipales

Una relación certificada de las personas de ambos sexos mayores de 22 años que hubieren fallecido con posterioridad al día 1.º de Marzo de 1932, especificando la edad y vecindad.

Las relaciones anteriormente especificadas deberán serme remitidas dentro del mencionado plazo del 10 al 20 de Diciembre próximo, so pena de incurrir en las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del artículo 15 y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la Ley Electoral.

León, 15 de Noviembre de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 25 de Noviembre de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Quintana del Marco

El día 21 del actual se recogió por el Guarda municipal del pueblo de

Genestacio, término municipal de este Ayuntamiento, un pollino que se hallaba haciendo daño en el campo del pueblo de Genestacio.

Sus señas: cinco cuartas y media, aproximadamente, pelo cardoso, herrado de las dos extremidades delanteras y entero; cualquiera que sea su dueño puede pasar a recogerlo a casa del Guarda del referido pueblo, Felipe Merillas Rubio, teniendo que abonar los daños causados y gastos de manutención.

Quintana del Marco, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Rubio.

Formada la matrícula del subsidio industrial, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Quintana del Marco, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Rubio.

#### Ayuntamiento de Matallana

Formada la matrícula industrial de este Municipio que ha de regir en el próximo año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Matallana, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, T. Rodríguez.

#### Ayuntamiento de Astorga

Confecionada la matrícula de industrial, para el año de 1934, se halla expuesta al público por término reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

Astorga, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Carro.

#### Ayuntamiento de Vallecillo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones y por los plazos reglamentarios, los documentos siguientes:

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Padrón de urbana.

Matrícula de industrial.

Vallecillo, 10 de Noviembre de 1933.

—El Alcalde, Eduardo Chico.

#### Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más, pueden los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes.

Formados el padrón de edificios y solares y los repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días para que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se presenten.

Formada la matrícula industrial, para el próximo año de 1934, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean justas. Los Barrios de Luna, 17 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Victor Fernández.

#### Ayuntamiento de Castrocontrigo

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, durante el plazo de 10 días, transcurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Castrocontrigo, 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Prieto.

#### Ayuntamiento de Toreno

Formado el padrón de vehículos automóviles y matrícula de industrial de este municipio para el año de 1934, quedan expuestos por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, admitiéndose en dicho plazo, las que contra el mismo se presenten.

Toreno, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, A. González.

*Ayuntamiento de  
La Ercina*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante dicho plazo y otros 15 días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Confeccionada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 10 días para oír reclamaciones, pasados que sean no serán atendidos.

La Ercina, 20 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Rufino Corral.

*Ayuntamiento de  
Izagre*

Hallándose vacante la plaza de Matrona de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el haber anual de seiscientas pesetas, a que asciende el treinta por ciento de la titular del Médico municipal, siendo requisito indispensable que la nombrada fije su residencia en este Municipio, debiendo presentarse las solicitudes, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía con los documentos que acrediten poder desempeñar dicha plaza.

Izagre, 20 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Ardalión Alonso.

*Ayuntamiento de  
Boñar*

Confeccionada la matrícula de industrial para el año de 1934, se halla expuesta al público para oír las reclamaciones que los interesados estimen pertinente interponer dentro del plazo de quince días.

Boñar, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, M. Población.

*Ayuntamiento de  
Villafer*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir para

el próximo año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto a los mismos las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villafer, 18 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Leandro Herrero.

*Ayuntamiento de  
Castrillo de la Valduerna*

Formados los documentos siguientes para el año de 1934, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo reglamentario para oír reclamaciones:

Proyecto de presupuesto municipal.

Matrícula industrial.

Castrillo de la Valduerna, 20 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel López.

*Ayuntamiento de  
Bercianos del Camino*

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría municipal por el término legal, los documentos cobratorios siguientes:

El repartimiento de rústica y pecuaria para 1934.

Padrones de urbana.

La matrícula de industrial.

Bercianos del Camino, 10 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Mariano de Prado.

*Ayuntamiento de  
Valderas*

Confeccionado los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, para el año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días a los efectos de reclamaciones.

° °

Confeccionada la matrícula de industrial de este municipio para el próximo año de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 17 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Víctor Fernández.

*Ayuntamiento de  
Carrizo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días podrán interponerse éstas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

° °

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Carrizo, a 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Joaquín López.

*Ayuntamiento de  
Castrocalbón*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 de Octubre último acordó transferir del capítulo 8.º, artículo 3.º del presupuesto de 1933, la cantidad de doscientas pesetas al capítulo de imprevistos por no haber bastante consignación.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Castrocalbón, 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Victoriano Alonso.

*Ayuntamiento de  
Camponaraya*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Camponaraya, 18 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Martín Valtuille.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia e instrucción de La Vecilla

Don Jesús García Rodríguez, Juez municipal ejerciente de primera instancia del partido de La Vecilla, por vacante del juzgado.

Hago saber por el presente que en este Juzgado se ha recibido carta orden dimanante de la Audiencia Territorial de Valladolid de autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de Rosa González Gutiérrez contra Manuel González Suárez, mayor de edad, viudo y vecino que fué de Villamanín, y Florindo González Cortes sobre nulidad de lo convenido en acto de conciliación en los que, por providencia de tres del actual, la Sala de lo civil de dicha Audiencia, y por motivo del fallecimiento de dicho demandado Manuel González Suárez, ha acordado se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la acción que el expresado Manuel González Suárez venía ejercitando en dichos autos a fin de que los que se crean con derecho a la herencia de éste comparezcan en los mismos, si les conviniere, en el plazo de treinta días.

Y para que tenga lugar lo acordado por dicha superioridad, según queda transcrito, y para conocimiento de los interesados a los que les pudiera afectar, libro el presente en La Vecilla, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Jesús García.—El Secretario Judicial, Carmelo Molins.

\* \* \*

Don Jesús García Rodríguez, Juez municipal ejerciente de instrucción del partido de La Vecilla por vacante del juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 85 de 1933 sobre desaparición de Felipe Blanco Blanco, natural de Buspriz, a cuyo pueblo se dirigía el día ocho de Octubre último desde el de Villaverde de la Cuerna, del Ayuntamiento de Valdelugeros, habiendo desaparecido e ignorándose si ha sido víctima de algún accidente o de algún hecho criminal. Dicho individuo tenía como unos setenta y ocho años de edad, llevaba barba casi blanca, pelo casi negro, con pocas canas, bigote color moreno, ojos

castaños, estatura regular, algo picaudo de viruelas y vestía traje de pana rayado, zapatos fuertes, boina, camisa blanca; era viudo, natural y vecino de Buspriz, del Ayuntamiento de Campo de Caso.

En su virtud, se ruega a todas las Autoridades y encarga a los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones en averiguación de las causas que han motivado la desaparición del referido Felipe, aquilatando si ha sido objeto de algún hecho criminal o víctima de algún accidente y procediendo a la detención, en el primer caso, de los supuestos autores, los que pondrán a disposición de este Juzgado.

Dado en La Vecilla, a 22 de Noviembre de 1933.—Jesús García.—El Secretario Judicial, Carmelo Molins.

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de divorcio de que se hará mención, la Audiencia Provincial de León dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 15 de Noviembre de 1933. En el pleito sobre divorcio que en este Tribunal pende entre partes: demandante, D.<sup>a</sup> Filomena Alonso Martínez, mayor de edad, residente en Veguellina de Orbigo, representada por el Procurador D. Luis Crespo, y a quien dirige el Letrado don Olegario Combarros, y demandado, D. Cipriano Ramos Pérez, ausente en paradero ignorado, por su incomparecencia declarado rebelde.

Fallamos: Que estimando en todas sus partes la demanda inicial de este procedimiento, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y en su virtud disuelto el matrimonio canónico contraído entre D.<sup>a</sup> Filomena Alonso Martínez y don Cipriano Ramos Pérez, declarando a éste culpable y condenándole en las costas.

Para la notificación del mismo, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y una vez firme, remítase copia de la ejecutoria al Registro de estado civil de Villagatón,

en el que está inscrito el matrimonio, para la inscripción y anotaciones correspondientes de la disolución del vínculo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Francisco Díaz.—Plácido Martín.—Rubricados».

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Cipriano Ramos Pérez, expido el presente en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en Astorga, a 21 de Noviembre de 1933.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario Judicial, Plácido Martín.

### Requisitorias

Gómez Sánchez, Gregorio, de 24 años de edad, soltero, ambulante, hijo de Juan Antonio y Petra, natural de Colmenar de Montemayor (Béjar) comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Astorga, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de León, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde, así acordado en sumario número 33 de 1933 por tentativa de robo.

Dado en Astorga, a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Diez Ordiales, Blas, de 26 años, soltero, hijo de Celestino y Esperanza, portantista, natural de Gijón y vecino últimamente de esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. Acordado así en carta orden de la Superioridad dimanante del sumario 449 de 1932 por atentado.

León, 22 de Noviembre de 1933.—P. H.: Casimiro Menéndez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1933